



Redactado el 8/1/2010 a las 11:00 h.

Nº: 01/10

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ENERO DE 2.010

4.- BIENES MUNICIPALES. Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. Fue dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la Asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA" (Familiares Asociados de Enfermos Mentales de Ávila) para la construcción de un Centro de Día, Taller Prelaboral y Centro Especial de Empleo, para personas con enfermedades mentales.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 3957, resultante 11 sita en el ámbito del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/5 "Brasero", de superficie 3001 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca 44.414, tomo 1.997, libro 589, folio 190, y calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios según expediente sustanciado de desafectación y que fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de mayo de 2.008 y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en sus correspondientes fichas del Plan General de Ordenación, con los siguientes linderos: Norte: Parcela número 10; Sur: Bulevar; Este: Parcela número 4; y Oeste: Parcela número 3. Valoración, 62.225,49 €.

Considerando que dicha asociación, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y se encarga de satisfacer las necesidades del interés general concretamente promover la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la persona con enfermedad mental y de sus allegados con los fines específicos que reseña el art. 2 de los mencionados estatutos.

Considerando que los Centros Ocupacionales constituyen un servicio social para el desarrollo personal de las personas con discapacidad por una enfermedad mental con el fin de lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la enfermedad les supone, para la integración social. Son recursos específicamente diseñados y organizados para ofrecer, a las personas con discapacidad por una enfermedad mental, programas ocupacionales y de ajuste personal y social, de acuerdo con sus condiciones individuales, bajo la orientación del personal técnico necesario, y tendentes a promover una mayor autonomía personal y una mejor adaptación en su entorno social.

Considerando que poder desempeñar roles sociales valiosos (estudiar, trabajar, tener amigos, tener relaciones afectivas, etc.), enfrentar los problemas y situaciones de la vida diaria, utilizar recursos comunitarios, integrarse laboralmente, etc., supone un amplio y complejo conjunto de habilidades comportamentales.

Considerando que una de las características de las personas con discapacidad por enfermedad mental es que debido a diversos factores (deterioro relacionado con su patología mental, falta de oportunidades de aprendizaje, reforzamiento de comportamientos inadecuados, fomento del rol de discapacitado, etc.) suelen presentar importantes inhabilidades en diversas áreas de funcionamiento social y personal: higiene personal y autocuidado, relaciones sociales y familiares, uso y disfrute del tiempo libre, manejo del dinero, uso de transportes, manejo de actividades domésticas, desempeño de un trabajo, etc. Ello supone una limitación en sus posibilidades de funcionamiento independiente, implica dificultades en el desempeño de diferentes roles sociales, y suele conducir a una dependencia permanente respecto de sus familias y/o recursos de atención socio sanitarios, así como en muchos casos a una situación de aislamiento y a dificultades de ajuste e integración social.

Considerando que, por otro lado, el nivel de habilidades sociales de autocuidado y manejo de la vida diaria, constituyen un destacado predictor del curso y pronóstico de su discapacidad. A mayor competencia social y personal, mejor pronóstico y resultado se puede esperar en la evolución de su discapacidad. De igual forma un buen nivel de recursos y competencias personales constituyen un factor protector contra el empeoramiento de su discapacidad.

Considerando que el Centro Ocupacional se concibe como un Centro de Día, en tanto sirve a una determinada población que necesita un tipo de atención específica, en este caso programas ocupacionales y de ajuste personal y social, pero trabajando con la máxima coordinación e integración funcional con todos los dispositivos de la Red tanto social como sanitaria existentes, y sirviendo como recurso de asesoramiento y apoyo para la optimización y dinamización de la persona discapacitada por enfermedad mental en la comunidad.

Considerando que cabe incidir en todos los factores que interactúan en la problemática de este tipo de personas con discapacidad, avanzar en su habilitación, apoyar su proceso de reinserción social, prevenir un empeoramiento en su discapacidad y el riesgo de cronificación, implican la coordinación y colaboración entre todos los dispositivos de la Red. Por ello la coordinación e integración de recursos constituyen un principio básico que informa a todas las acciones a desarrollar.

Considerando que las funciones de un Centro Ocupacional para personas con discapacidad por enfermedad mental serían:

- Desarrollar procesos de apoyo psicosocial individualizados e integrales que favorezcan y faciliten la adquisición o recuperación y utilización de aquellas habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas con discapacidad requiera para desenvolverse con la mayor autonomía posible en su medio familiar y social y posibilitar su integración en el mundo laboral.
- Posibilitar el mayor grado posible de ajuste personal y social de cada persona discapacitada en su entorno comunitario, ofreciéndole el apoyo y soporte flexible que precise durante el tiempo necesario.
- Apoyar, colaborar y coordinarse con todos los dispositivos de la red (social, sanitaria, laboral, familiar, etc.) para favorecer y articular una atención integral a las personas con discapacidad que posibilite procesos de habilitación integral y soporte comunitario ajustados a las necesidades de los mismos.
- Apoyar y coordinarse con los recursos socio-comunitarios en los que puedan participar las personas con discapacidad o que puedan ser útiles de cara a su integración social de acuerdo al principio de normalización.
- Apoyar, colaborar y coordinarse con otros recursos que existan o se creen en la zona no cubierta por el Centro Ocupacional.

Considerando que, en suma, su finalidad será: conseguir el mayor grado de desarrollo personal y de integración social de las personas con discapacidad por una enfermedad mental que se encuentren en edad laboral, asegurando servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social y, en cualquier caso, el mayor grado posible de autonomía y calidad de vida.

Considerando, además, que disponer de la parcela a los fines reseñados permitirá las siguientes mejoras sobre la labor que lleva a cabo la asociación:

- 1.- Poder construir un edificio con diferentes módulos dependiendo de las capacidades y las características de cada persona.

2.- Poder ofrecer más plazas de centro ocupacional o centro de día con posibilidad de pasar al módulo de taller prelaboral y después al centro especial de empleo.

3.- Crear puestos de trabajo tanto de personal cualificado como de personas con discapacidad en el centro especial de empleo.

Considerando que, así las cosas, siendo la definición y establecimiento de cuantas gestiones conlleven dichos logros uno de los objetivos de la política de acción común de toda administración pública y en concreto de este Excmo. Ayuntamiento en materia asistencial, resulta oportuno vincular recursos municipales para su consecución.

Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a personas afectadas de enfermedades mentales a todos los niveles de esta Ciudad habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ceder en propiedad gratuitamente a la Asociación FEFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA" (Familiares Asociados de Enfermos Mentales de Ávila) la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de construcción de un Centro de Día, Taller Prelaboral y Centro Especial de Empleo, para personas con enfermedades mentales.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de cinco años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los treinta años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede, disponiéndose expresamente que los gastos de formalización de la escritura pertinente a otorgar en su día y de inscripción a su favor en el registro de la propiedad correrán por cuenta de la asociación cesionaria.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p) y art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Dación de cuenta Decretos de la Alcaldía. Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes enterados, de la Resolución dictada por la Alcaldía en materia de contratación que a continuación se transcribe:

Decreto 5651/2009, de 28 de diciembre. Prestación del servicio de ejecución de la feria de juegos DIVERABULA 2009.

"En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decretos de 20 de junio de 2007, y 20 de mayo de 2008 y dada la urgencia en adjudicar la **PRESTACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA FERIA DE JUEGOS DIVERABULA 2009.**

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2009, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, 158.e y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la contratación para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA FERIA DE JUEGOS DIVERABULA 2009**, con un tipo de licitación de 43.103,50 € importe sobre el que se repercutirá el 16% e IVA (6.896,55 €) alcanzando un total de 50.000 € y considerando las actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 24 de noviembre y 2 de diciembre del año curso, se resolvía lo siguiente:

Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de **FUNDACION OBILA**, en el precio de 42.000 €.

Considerando que ha transcurrido el paso de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Esta Alcaldía Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público,

HA RESUELTO

Primero.- Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Segundo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA FERIA DE JUEGOS DIVERABULA 2009**, efectuada a **FUNDACION OBILA**, en el precio de 42.000 €.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 42.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07 31312 22609.

Cuarto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Dese cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

B) Construcción consultorio médico en plaza del Charquillo en La Aldea del Rey Niño. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante sistema negociado sin publicidad, la ejecución de obras de Construcción consultorio médico en plaza del Charquillo en La Aldea del Rey Niño, con un tipo de licitación de 89.520 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 14.323,20 €, arrojando un total de 103.843,20 €, la Junta de Gobierno Local, considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fecha 7 de enero del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 87.730, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 14.036,80, alcanzando un total de 101.766.80 €.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de enero pasado, el 36,38% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 34,03%, de Serones 26,49% y de Fuentes Claras del 100%.

El Sr. Tomé Martín ruega prudencia al tiempo de facilitar estos datos para general conocimiento puesto que lo cierto es que el relevante es el referido al embalsamiento de los Serones, que no es precisamente muy positivo aún de modo que se sea consciente de que nos encontramos en niveles realmente bajos y que debemos ser precavidos para evitar transmitir ideas equivocadas.